



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES



REUNIÓN DE EXPERTAS SOBRE MECANISMO DE  
SEGUIMIENTO - Convención Belém do Pará  
20-21 julio, 2004  
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/II.7.10  
CIM/MESECVI/doc.5/04  
21 julio 2004  
Original: español

**INFORME DE RELATORÍA**

**REUNIÓN DE EXPERTAS/OS SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,  
*CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ***

21 de julio de 2004

Señora Presidenta de la CIM:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidenta de la Reunión de Expertas/os sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belém do Pará*, que tuvo lugar en Washington D.C. los días 20 y 21 de julio de 2004.

Conforme a los mandatos recibidos, las expertas/os finalizaron el análisis del mecanismo propuesto, obrante en el documento CIM/MESECVI/doc.3/04 y CIM/MESECVI/doc.3/04 add.1, en base a los cuales consensuaron el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de *Belém do Pará* que, junto con la relatoría del evento, me complazco en elevar por su intermedio a la quinta sesión ordinaria del Comité Directivo de la CIM 2002-2004.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente

Lic. Berenice Díaz Ceballos  
Presidenta de la Reunión de Expertas/os  
Directora General Adjunta para temas Globales,  
Secretaría de Relaciones Exteriores de México

Sra. Yadira Henríquez  
Presidenta de la CIM  
Washington, D.C.

Anexo

**REUNIÓN DE EXPERTAS/OS SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE  
LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, *CONVENCION DE BELÉM  
DO PARÁ***

**INFORME DE RELATORÍA**

En mi carácter de Relatora de la “Reunión de Expertas/os sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*”, tengo el honor de presentar el informe de las deliberaciones que resume la información básica, los antecedentes y las decisiones tomadas por los delegados.

Esta reunión, que fue posible gracias al valioso patrocinio del Gobierno de México, se celebró los días 20 y 21 de julio de 2004, en el salón Rubén Darío de la OEA, con objeto de analizar el proyecto de mecanismo de seguimiento de la Convención de *Belém do Pará*, y formular recomendaciones a los Estados Parte.

Fueron invitados a la reunión todos los Estados Miembros de la OEA, sean o no Parte de la Convención, quienes designaron a expertas/os para participar en la misma. Asimismo, se invitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, otras entidades internacionales especializadas y organismos no gubernamentales que trabajan para eliminar la violencia contra las mujeres, conforme a la Lista de Participantes publicada por Secretaría, CIM/MESECVI/doc.4/04.

**I. ANTECEDENTES**

La CIM, en cumplimiento de los mandatos emanados de las resoluciones CIM/RES.224/02 (XXXI-O/02) “Seguimiento de la Convención de *Belém do Pará*”, AG/RES.1942 (XXXIII-O/03), y CIM/REMIM-II/RES.6/04 “Violencia Contra la Mujer: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de *Belém do Pará*” realizó las acciones conducentes a la elaboración del proyecto de mecanismo de seguimiento a la implementación de la Convención de *Belém do Pará*. A tal fin la Secretaría Permanente de la CIM preparó un documento de trabajo con una propuesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previo con los Estados Miembros, organismos internacionales especializados y la sociedad civil. El resultado de dichas consultas obra en el documento CIM/MESECVI/doc.3/04. La convocatoria a esta Reunión de Expertas/os se realizó mediante nota No. 06-090/04 del 18 de junio de 2004.

## **II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

### **A. SESIÓN INAUGURAL**

La Presidenta de la CIM, Dra. Yadira Henríquez, dio la bienvenida a los participantes. Ofreció la palabra a la Presidenta del Consejo Permanente, Embajadora Carmen Marina Gutiérrez Salazar, representante Permanente de Nicaragua ante la OEA, quien se dirigió a los presentes. El discurso pronunciado será circulado por vía electrónica y estará disponibles en la página Web de la CIM ([www.oas.org/cim](http://www.oas.org/cim))

### **B. SESIONES DE TRABAJO**

Se realizaron cuatro sesiones de trabajo, en las que se analizó el proyecto de mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

Durante la primera sesión de trabajo se procedió a la elección de las autoridades de la reunión. Resultaron electas la delegada de México, Lic. Berenice Díaz Ceballos, como Presidenta; la delegada de República Dominicana, Dra. Yadira Henríquez, como Vicepresidenta y la delegada de Brasil, Lic. Marcía Ramos, como Relatora.

La Presidenta tomó posesión de su cargo y continuando con la agenda, ofreció la palabra a la Secretaria Ejecutiva de la CIM, quien expuso el proceso seguido por ese organismo para desarrollar el mecanismo de seguimiento que se analizaría en el transcurso de la reunión.

Seguidamente, la representante de México explicó en detalle, las características del mecanismo propuesto. A continuación, la Dra. María Claudia Pulido, Especialista Principal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizó una presentación sobre la conveniencia de contar con un mecanismo de seguimiento de la Convención de *Belém do Pará* y la posición de la CIDH al respecto.

Finalmente, el Dr. Reinaldo Rodríguez, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, informó sobre las características de los mecanismos de seguimiento de otras convenciones interamericanas.

Las presentaciones realizadas serán circuladas por vía electrónica y estarán disponibles en la página Web de la CIM ([www.oas.org/cim](http://www.oas.org/cim)).

Con el fin de facilitar el debate sobre el mecanismo de seguimiento, la Delegación de México presentó en sala un documento de trabajo en el que se incorporaron las modificaciones sugeridas por los países hasta el momento de la reunión.

Al iniciar la discusión, el Delegado de Argentina manifestó el interés de su país de que se profundizaran las consultas con los organismos de Derechos Humanos y de la mujer antes de aprobar el texto definitivo<sup>1/</sup>. Varias delegaciones intervinieron para aclarar que las observaciones presentadas por sus países en el proceso de consulta realizado por la CIM, recogían las opiniones tanto del Estado como de organismos de la sociedad civil. Algunas mencionaron además, que sus delegaciones incluían representantes de organizaciones no gubernamentales.

La Delegación de Canadá expresó que, si bien su gobierno está muy interesado en apoyar iniciativas para asegurar la implementación y seguimiento de acciones nacionales, regionales e internacionales para eliminar la violencia contra la mujer, estaba muy preocupado porque el mecanismo propuesto puede tener un impacto negativo involuntario en los recursos humanos y financieros de la Secretaría Permanente de la CIM. Para asegurar que el mecanismo de seguimiento sea sostenible y efectivo, Canadá sugirió que se exploren posibles vínculos entre la CIM y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Las delegaciones iniciaron una revisión del documento de trabajo, párrafo por párrafo, realizando sus aportes. Las deliberaciones versaron muy especialmente sobre la estructura del mecanismo, que quedó conformado por dos órganos, la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertos. Se debatió largamente sobre los temas de financiamiento, metodología de trabajo, funcionamiento, cooperación intergubernamental y participación de la sociedad civil.

Los expertos y expertas reiteraron a lo largo de la discusión, la importancia de contar con este mecanismo en el sistema interamericano como un instrumento para asegurar que los compromisos asumidos al ratificar la Convención de Belém do Pará sean debidamente implementados en las instancias internas, dando oportunidad, además, de recibir recomendaciones e intercambiar ideas con otros Estados Parte.

---

1. La Delegación de Argentina solicita a la Relatoría de la Reunión de Expertos sobre el Mecanismo de la Convención de Belém do Pará incluir en su informe la siguiente intervención formulada en la sesión del 20 de julio por la mañana:

“Los mecanismos de seguimiento deben fortalecer las convenciones a las que estén ligados, por lo que considera primordial en este caso, antes de continuar con su elaboración, profundizar las consultas necesarias con los organismos de Derechos Humanos y de la mujer para conocer su parecer sobre el particular y para que puedan brindar sus aportes. Un mecanismo de seguimiento debería, entonces, tender a fortalecer al aplicación de la Convención de Belém do Pará para reforzar su eficacia, por lo que es esencial que aquellos organismos que se ocupan de la materia tengan el suficiente tiempo para efectuar un acabado análisis de la cuestión y expresar una opinión fundamentada y orientada a dicho fortalecimiento”.

Finalizado el análisis del texto, la Reunión de Expertas/os, dio por cumplido el mandato de la Asamblea General de la OEA, contenido en la Resolución AG/RES. 2021 (XXXIV-O/04), y solicitó a la Relatoría que se eleve a la Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, el texto adjunto, consensuado por los participantes, con su recomendación sobre el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la misma.

A las 18:30 hs. del día 21 de julio se dio por finalizada la reunión.

Marcía Ramos  
Relatora  
Delegada de Brasil

## **PROYECTO DE ESTATUTO**

### **MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN DE *BELÉM DO PARÁ***

#### **PREÁMBULO**

Teniendo en cuenta que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y que es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en el desarrollo de los mecanismos, políticas, programas, y planes necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Reconociendo que hasta la fecha se han alcanzado logros importantes en la implementación de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, tanto en el ámbito internacional como nacional, mediante el avance del ordenamiento jurídico interno de los Estados y el desarrollo de políticas, programas y planes implementados por los Mecanismos Nacionales de la Mujer y otras instituciones y organismos del Estado;

Destacando que la existencia de un mecanismo que permita dar seguimiento y analizar la forma en que la Convención está siendo implementada y que facilite la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la OEA contribuirá a la consecución de los propósitos de la misma;

Dando cumplimiento a los mandatos adoptados por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la CIM [CIM/RES.224 (XXXI-O/02)] para que se inicie un proceso para establecer el modo más apropiado de dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará y por la Asamblea General de la OEA en su “Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”;

La Conferencia de los Estados Parte conviene el siguiente mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará:

## **Artículo 1**

### Propósitos/Objetivos

Los propósitos del mecanismo serán:

- a. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- b. Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos, especialmente en sus Artículos 7 y 8.
- c. Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, y otros estados miembros y observadores permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.

## **Artículo 2**

### Principios fundamentales

El mecanismo de seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la Convención se desarrollará en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En tal sentido, las atribuciones de este mecanismo y los procedimientos que emplee deberán tener en cuenta los principios de soberanía, de no-intervención y de igualdad jurídica de los Estados, así como la necesidad de respetar la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

## **Artículo 3**

### Características

El mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención es de carácter intergubernamental y tiene las siguientes características:

- a. Será imparcial y objetivo en su operación y en las conclusiones y recomendaciones que emita.
- b. Garantizará una aplicación justa y un tratamiento igualitario entre los Estados Parte.
- c. Podrá formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- d. Será un ejercicio desarrollado sobre una base consensual y sobre la base del principio de cooperación entre los Estados Parte.
- e. Establecerá un adecuado equilibrio entre la confidencialidad de la evaluación y la transparencia del proceso.

#### **Artículo 4**

##### Miembros

Todos los Estados Parte de la Convención serán miembros, estarán representados y participarán en el mecanismo de seguimiento. Los Estados Miembros de la OEA que no sean parte de la Convención, y que así lo soliciten, podrán participar en calidad de observadores.

#### **Artículo 5**

##### Estructura

El mecanismo de seguimiento constará de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte en adelante “la Conferencia” y el Comité de Expertas/os en adelante “el Comité”.

La **Conferencia** es el órgano político del Mecanismo, estará integrada por representantes de todos los Estados Parte de la Convención y se reunirá de manera ordinaria cada dos años y de manera extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.

El **Comité** es el órgano técnico del Mecanismo y estará integrado por expertas/os designadas/os por cada Estado Parte de la Convención. Se reunirá en función de su propio plan y metodología de trabajo.

La Secretaría de la Conferencia y del Comité será la Secretaría General de la OEA a través de la Secretaría Permanente de la CIM y con el asesoramiento, cuando corresponda, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA.

#### **Artículo 6**

##### Responsabilidades

- a. De la Conferencia:
  - Formular las directrices generales para el trabajo del Comité y actuar como su órgano consultor
  - Recibir, analizar y evaluar la propuesta del informe del Comité, y emitir su versión definitiva.
  - Difundir, en coordinación con la Secretaria General de la OEA, el informe final del Mecanismo.
  - Resolver cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Mecanismo.
  
- b. Del Comité:
  - Formular su propio reglamento.
  - Elaborar la metodología y definir un cronograma de trabajo.

- Recibir y evaluar los informes de los Estados Parte y emitir sus recomendaciones.
- Presentar el informe a la Conferencia

## **Artículo 7**

### Sede

El Mecanismo de Seguimiento tendrá su sede en la Organización de los Estados Americanos, en la Secretaría Permanente de la CIM.

## **Artículo 8**

### Funcionamiento

- a. Selección de disposiciones y metodología:

La Secretaría del Comité someterá a consideración del Comité un documento en el que seleccionará las disposiciones incluidas en la Convención cuya aplicación por los Estados Parte podrá ser objeto de análisis y decidirá, de acuerdo con los recursos financieros disponibles, cuál será la duración de un período de sesiones que dedicará a ese trabajo, el cual se denominará ronda, y cuántos informes preliminares de los Estados Parte serán considerados en cada sesión.

En cada ronda, la Secretaría del Comité preparará un cuestionario sobre las disposiciones que se hayan seleccionado, el cual, una vez aprobado por el Comité de Expertas/os, será remitido a los Estados Parte, quienes se comprometen a darle respuesta dentro del plazo fijado por el propio Comité. Las respuestas al cuestionario deben ser circuladas entre todos los integrantes del Comité.

Al principio de cada ronda, el Comité analizará la información correspondiente a cada Estado Parte y fijará un calendario para llevar a cabo dicho análisis mediante el uso de un medio imparcial, previamente determinado como son, el orden alfabético, el sorteo o el orden cronológico de ratificación de la Convención. La Secretaría del Comité hará pública esta información.

A fin de desarrollar sus labores, el Comité determinará la metodología apropiada para cumplir con su plan de trabajo.

- b. Informe Final:

Al terminar la revisión de los informes preliminares de todos los Estados Parte en cada ronda, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones correspondientes, que incluya las observaciones de cada Estado Parte que haya sido analizado, el cual será remitido a la Conferencia y, una vez hecho público, a la Asamblea de Delegadas de la CIM.

c. Seguimiento de recomendaciones:

El Comité establecerá las modalidades necesarias para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se formulen en el informe final de cada Estado Parte.

**Artículo 9**

Tratamiento igualitario

Para asegurar la eficiencia del mecanismo y lograr que este sea una evaluación entre iguales, cuyo objeto es el de fortalecer la comunicación y el intercambio de experiencias entre los Estados Partes, el Comité de Expertos deberá tener en cuenta que:

- a. Todos los Estados Partes serán analizados en el marco de la ronda, y de acuerdo con los mismos criterios y procedimientos.
- b. Los cuestionarios serán iguales para todos los Estados Partes.
- c. Todos los informes de los Estados Parte deberán tener la misma estructura.

**Artículo 10**

Cooperación intergubernamental y participación de la sociedad civil

- a. La Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Convención tienen carácter intergubernamental. La Conferencia y el Comité de Expertas/os tendrán la facultad de invitar en sus sesiones plenarias a los Estados que no son Estados Parte de la Convención.
- b. El Comité, a fin de obtener mayores elementos de análisis, incluirá en su reglamento disposiciones que garanticen la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas relacionadas con el objeto de la Convención de Belém do Pará, de conformidad con los principios contenidos en las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CP/RES. 759 (1217/99)) y la definición de sociedad civil contenida en la Resolución AG/RES 1661 (XXIX-O/99).
- c. Considerando los propósitos del Mecanismo de Seguimiento y en el marco del Programa sobre Derechos Humanos de la Mujer, Equidad e Igualdad de género, el Comité cooperará con todos los Estados Miembros de la OEA que así lo soliciten, teniendo en cuenta las actividades en curso en la Organización, e informará al respecto a la Conferencia.
- d. Los Estados Parte establecerán mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas, que permitan dar cumplimiento a la Convención.

## **Artículo 11**

### Recursos

Las actividades del Mecanismo de Seguimiento serán financiadas por un fondo específico creado con este propósito, mediante contribuciones de los Estados Parte de la Convención, los Estados Miembros que no son Parte en la Convención, los estados observadores permanentes, los organismos financieros internacionales, otros recursos externos y toda otra contribución que pueda recibirse de acuerdo con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Dichas contribuciones podrán incluir ofrecimientos de los Estados Parte para organizar y ser sede de las reuniones de los órganos del Mecanismo.

La Conferencia de los Estados Parte podrá determinar criterios para determinar contribuciones regulares.

## **Artículo 12**

### Revisión periódica del mecanismo

La Conferencia examinará periódicamente el funcionamiento del Mecanismo, teniendo en cuenta las observaciones del Comité de Expertas/os, y podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

## **Artículo 13**

### Informe a la Asamblea General de la OEA

La Conferencia, en colaboración con la Secretaría del Comité, informará cada dos años a la Asamblea General de la OEA sobre los trabajos realizados durante ese período, relativo a los avances y desafíos y mejores prácticas que emanen de los informes finales que elaboren, y en su caso, formulará recomendaciones generales si lo estimara procedente.